

PROSPECTO
PARA LA FORMACION DE UNA COMPANIA,
CON EL FIN DE BENEFICIAR LAS MINAS,
Y DE PLANTIFICAR VARIAS FABRICAS
EN EL REYNO DE ARAGON.



PROSPECTO

PARA LA FORMACION DE UNA COMPAÑIA

CON EL FIN DE PROMOVER LAS MINAS

Y DE PLANTAR VARIAS FABRICAS

EN EL REINO DE ARAGON.

1845
3

Compañía para plantificar en Aragon una Fábrica de Esmaltes, ó colores azules hechos con el Cobalto, que surta toda España, las Américas y la China: otra de Vidrios y Cristales, usando en ambas del carbon de piedra, y para beneficiar las Minas de Cobre, Hierro, Plomo y Cobalto que hay en los Pireneos de aquel Reyno, y en los de Cataluña.

En 31 de Mayo de 1788 el Conde de Beust y Don Eugenio Izquierdo, Director del Real Gabinete de Historia Natural, hicieron á S. M. á nombre de la Compañía de Minas de Aragon varias proposiciones contenidas en el extracto siguiente.

“El Conde de Beust, como Agente principal de la Compañía de los Pireneos de Aragon, y Don Eugenio Izquierdo, como uno de los Socios en quien desde los principios ha depositado ésta su confianza, se obligan á plantificar una Fábrica de Cobalto en el Reyno de Aragon, igual ó mayor que la que existe en el dia en Bañeras de Luchon en Francia; á trabajar en ella Vidrios como los de Bohemia, y de Inglaterra: á traer quantos obreros extranjeros sean necesarios: á dexar franca á toda clase de personas, particularmente á los individuos de la Sociedad Aragonesa, la entrada á las Fábricas de la Compañía: en fin, á instruir á quantos jóvenes destine el Gobierno, y á no servirse, en lo posible, sino de peones y artesanos españoles.

Continuarán beneficiando las Minas de Cobre, de Plomo y de Cobalto: piden las dos Ferrerías que las Villas de Bielsa y de San Juan arriendan en pública subhasta (por las que pagarán lo que se regule conformándose con los cinco arriendos anteriores) y las Minas de plomo de Ciercol, que ahora se benefician de cuenta de S. M. para hacer de todo un solo establecimiento, y conservar de este modo los montes que se destruyen en el dia, porque nadie tiene interes particular en su conservacion: añaden que beneficiarán las Minas de Carbon de piedra que acaban de descubrirse en Aragon, y pondrán junto á ellas Fábricas de Vidrios, y tal vez fundiciones de Cobre y de Hierro.

Crearán quarenta y cinco acciones en todo iguales á las que existen en la Compañía actual: declaran baxo palabra de honor no haberse hecho en ella hasta ahora *dividendo* alguno; y que todo su caudal y beneficios están invertidos en edificios, enseres y primeras materias.



Ofrecerán la preferencia de estas acciones á los Españoles ; y para inspirar á todos confianza nombrarán por Tesorero en Aragon á Don Juan Martin de Goycochea. Cada accion será de 400 reales vellon. El que posea una tendrá voto en la Junta ; pero para que mayor número de individuos participe de las utilidades que se esperan , se imprimirán y numerarán las acciones , se depositarán en la Direccion , y se dividirán en décimas partes que se venderán á quatro mil reales cada una.

Habrà una Direccion en Madrid absoluta é independiente de la de París. Las acciones han de participar reciprocamente de las utilidades que tenga la Compañia , tanto en Francia (por los privilegios que la han concedido) como en España. Las dos Direcciones se comunicarán sus proyectos , el estado de sus negocios y sus cuentas : ambas tendrán igual interés en que los negocios prosperen , pues los repartos han de ser iguales ; pero el gobierno de los Establecimientos será propio de cada una , porque éste pende del conocimiento local , y de varias circunstancias que no pueden tener presentes los que no miran de cerca las cosas.

Para llevar á execucion una empresa tan vasta , para que todos conozcan su importancia , y sirva el premio de aliciente , estimulo y exemplo á la vez , piden que despues de establecida la Fábrica de Esmaltes y Vidrios , igual (probablemente mayor) á la que existe en Bañeras de Luchon en Francia , de estar corriente esta Fábrica , y en verdadero estado de actividad , hecha la visita , se pague inmediatamente á la Compañia la cantidad de 400000 reales vellon ; que los productos de sus Fábricas corran libremente por todo el Reyno exéntos de derechos (excepto aquellos que ahora paga la Compañia) , y salgan igualmente de él mientras dure el Privilegio que S. M. tiene concedido para el beneficio de las Minas.

Concluyen manifestando que nada estipulan en beneficio particular suyo , y asegurando que solo el amor á la patria en el uno , y el honor en ambos , podria moverlos á entrar en una empresa en que no tendrán mas utilidad que la respectiva al caudal que pongan , lo que sucederá á todos los demas accionistas , y en la que la responsabilidad al REY , á la Nacion , y á toda la Compañia será entera é indivisa para ellos solos.

El Excelentísimo Señor Don Pedro de Lerena , del Consejo de Estado de S. M. y su Secretario de Estado , y del Despacho Universal de la Real Hacienda , se sirvió de contextar á estas proposiciones , pasando al Conde de Beust , y á Don Eugenio Izquierdo en 16 de Junio de 1788 el Oficio que sigue.

“He dado cuenta al Rey de las proposiciones que con fecha
de

de 31 de Mayo último hicieron V. SS. á nombre de la Compañía de Minas de los Pireneos de Aragon, ofreciéndose á planificar de su cuenta en aquel Reyno una Fábrica de Cobalto, igual ó mayor á la que la Compañía tiene establecida en Bañeras, y hacer en ella Vidrios como los de Inglaterra y Bohemia: á continuar beneficiando las Minas de Cobalto, Cobre y Plomo que la están concedidas, tomando tambien á su cargo las de Plomo de Ciercol, administradas ahora por la Real Hacienda, y las de Fierro de las Villas de Bielsa y San Juan, arrendadas en el dia á particulares: en fin, á reunir en una sola administracion estos varios establecimientos, poniendo en ellos hábiles Maestros extrangeros que enseñen sin restriccion alguna á los nacionales las operaciones del beneficio del Cobalto, y demas metales, todo á condicion de que S. M. despues de que la Compañía haya establecido y puesto corriente y en actividad dicha Fábrica de Cobalto y Cristales, gratifique á ésta con la suma de 4000 reales vellon por una vez, la conceda el libre curso y extraccion de los productos de sus Fábricas, y permita que cree quarenta y cinco acciones de á 400 reales cada una para juntar los fondos que exigen sus empresas.

El REY mandó exâminar estas proposiciones en la Suprema Junta de Estado, y en vista de su dictamen se ha servido admitirlas, concediendo á la Compañía las gracias que solicita, en atencion al bien que debe resultar á la Nacion en general, y al Reyno de Aragon en particular, de tantos y tan útiles establecimientos; pero quiere S. M. que ante todas cosas la Compañía por sí, ó sus Apoderados otorgue la correspondiente obligacion ó contrata en que se exprese con distincion y claridad la entidad de dichos Establecimientos y Fábricas, acompañando los Planes de la de Bañeras, la preferencia que han de tener los nacionales que quieran interesarse como Accionistas, ó trabajar é instruirse en sus operaciones, y la forma de gobierno de la misma Compañía, añadiendo á lo contenido en su propuesta las cláusulas y condiciones que parezcan mas á propósito para evitar dudas y controversias.

Lo participo á V. SS. de orden de S. M. para que poniéndolo en noticia de la Compañía formen y remitan el plan de la referida contrata, á fin de que mereciendo su Real aprobacion, se expida la Cédula correspondiente á su cumplimiento.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Aranjuez 16 de Junio de 1788. = Pedro de Lerena. = Señor Conde de Beust, y Don Eugenio Izquierdo. =

En conseqüencia de este Oficio pasó Don Eugenio Izquierdo

do de orden de S. M. á visitar las Minas de Aragon, á fin de cerciorarse ocularmente si podrian hacerse los establecimientos propuestos con conocidas ventajas de aquel Reyno, y con suficiente utilidad de los que costeasen su plantificacion; halló,

Que las Minas de Carbon de las cercanías de Montalban, Villa de mediana poblacion de aquel Reyno, son abundantísimas, y de facil beneficio:

Que el clima es templado, los comestibles buenos y no caros:

Que en aquellas inmediaciones hay arena blanca, propia para Vidrios y Cristales, y que tambien hay tierras para hacer, no solo loza como la inglesa, sino tambien china ó porcelana.

Que no muy lejos existe una Mina de Hierro de excelente calidad, rica, y de facil elaboracion.

Que Montalban es parage propio para Fábricas.

Que puede establecerse la de Vidrios y Cristales, á tres quartos de legua de las Minas de Carbon, á una del parage en donde se halla la arena:

Que los Vidrios y Cristales de esta Fábrica podrán venderse al mismo precio en Tortosa, Zaragoza y Valencia, por estar casi á igual distancia de estas tres Ciudades.

Que podrán embarcarse en Vinaroz para surtir las costas del Mediterraneo y la América.

Y que necesariamente surtirá Madrid, pues aunque dista quarenta y dos leguas de esta Corte, tal vez no existe parage mas cercano que reuna las ventajas locales que éste reúne.

Tambien observó Don Eugenio Izquierdo, que la Compañía que se estableciese para la plantificacion de las Fábricas de Vidrio y de Cobalto, podria hacer grandes beneficios, y ser al mismo tiempo muy útil á aquellos pueblos, comprando el alumbre que se fábrica con algun descuido en aquellas inmediaciones, y refinándole de su cuenta de otro modo muy diferente del que se refina en el dia. Este ramo le seria con el tiempo sumamente lucrativo.

En los Pireneos de Aragon observó igualmente:

En Bielsa, que era necesario reedificar y poner en otro parage el edificio en que se fundia la Mina de Plomo, el qual quedó arruinado á resultas de una gran crecida del rio.

Que en esta Villa se podria plantificar con utilidad una ferrería.

En Plan, que las Minas de Cobalto pueden rendir el que se necesite, con tal que se establezca un edificio, que en términos facultativos se llama Bocado.

En el lugar de San Juan, que la ferrería dexará decente utili-

lidad , administrándola conjuntamente con el sugeto que la arrienda en el dia.

Que la casa de fundicion para el Cobre está corriente.

En Venasque , que en las Minas de Cobre y Plata no hay veta ninguna segura ; pero que en varias partes se encuentran depósitos de mineral que forman , lo que los Franceses llaman riñones , y en nuestra América , segun Ulloa , Sombreros.

En Ciercol , que las Minas de Plomo son abundantes y de buena calidad.

En fin , que el beneficio de todas estas Minas , reunido bajo una sola Administracion , podrá hacerse con utilidad de la Compañia , y con crecidas ventajas de aquellos Pueblos.

Pero tambien vió Don Eugenio Izquierdo , exâminadas de cerca las cosas , que la continuacion de la Compañia actual , la formacion de otra nueva en España , hermanada con ella , la creacion entre nosotros de quarenta y cinco acciones interesadas al mismo tiempo en la Fábrica de Cobalto que existe en Francia , las dos Direcciones que se habian propuesto á S. M. , una domiciliada en París , otra en Madrid para el manejo de los negocios de la Compañia , presentaban ya muchas dificultades para llevar adelante empresa tan vasta , y que tal vez originarian en lo succesivo desavenencias y pleytos que arruinarian tanto á los Accionistas de España como á los de Francia.

Así pues , le ha parecido conveniente tratar con la Compañia actual , domiciliada en París , separarla de quanto pueda tener conexiõn con las Minas de España , y con las Fábricas que deberán establecerse en Aragon ; y formar una nueva Compañia , compuesta de solos Españoles , para emprender los establecimientos propuestos , los quales están ya aprobados por S. M.

Ha conseguido que la Compañia de París haya remitido sus poderes , para ceder á la que se forme en España :

El Privilegio que tiene para beneficiar las Minas de Cobre , de Plomo y de Cobalto :

Los edificios y enseres que la pertenecen :

Todo el Mineral extraido , y que está almacenado en el lugar de Plan :

El derecho que tiene á la gratificacion de los 400⁰ reales de vellon , que á Consulta de la Suprema Junta de Estado , se sirvió S. M. de prometer de su Real Erario á dicha Compañia luego que estuviese corriente la Fábrica de Cobalto.

Y para compensar á la Compañia actual tanto las crecidas sumas que tiene invertidas en el beneficio de las Minas de Plomo ,

Co-

Cobre y Cobalto, como el valor de la porcion de este mineral, que en el dia existe depositada en los almacenes de Plan (la que beneficiada y vendida, rendirá mas de 600⁰ reales vellon) y tambien el derecho á la gratificacion de los 400⁰ reales prometidos por S. M. Don Eugenio Izquierdo ha contratado con ella:

Que de las sesenta acciones creadas, quince serán para dicha Compañia actual:

Que los gastos ocurridos en las Minas, desde que las visitó Don Eugenio Izquierdo en 1788, serán de cuenta de la Compañia que se forme; pero que pertenecerá igualmente á esta el producto de las Minas desde aquel tiempo, el qual es superior al coste que han ocasionado sus labores.

Y para que no exista en lo sucesivo relacion ni conexi6n alguna entre la Compañia actual domiciliada en París, y la que se haya de formar en España, aquella ha remitido ya sus Poderes para ceder de las quince acciones que, como se ha dicho, deberán entregársele, dos á Don Eugenio Izquierdo, dos al Conde de Beust, por otras tantas que ambos la ceden de las que tienen en Francia en dicha Compañia, y tambien ha vendido condicionalmente las once acciones restantes á Don Joseph Antonio de Arizcun, quien se ha interesado en esta empresa únicamente por ser util al Estado fomentándola.

Baxo estos supuestos, se formará la nueva Compañia, creando sesenta acciones de 40⁰ reales vellon cada una; se venderán las quarenta y cinco á los sugetos que las quieran tomar, dando la preferencia á los individuos de la Sociedad patri6tica Aragonesa, y se entregarán las quince restantes al apoderado de la Compañia domiciliada en París, otorgando con él las correspondientes escrituras de cesi6n, venta, &c.

Todos los asuntos relativos á los Establecimientos propuestos, se administrarán á nombre de la Compañia, y los individuos de ella, que dirijan los varios ramos que abrace, ejercerán todo encargo en su nombre, usando siempre al firmar de la fórmula siguiente: *Por la Compañia de Minas de Aragon, &c.*

El principal domicilio de la Compañia estará en Madrid:

Todo sugeto poseedor de una accion entera tendrá voto en las deliberaciones, y los ausentes no podrán enviar sus poderes para votar sino á uno de los individuos que le tengan por sí en las Juntas.

Para que las utilidades que puedan resultar de estos Establecimientos recaigan en mayor número de personas, se imprimirán las sesenta acciones como se propuso á S. M., se numerarán todas

das , se depositarán varias en la Dirección , se imprimirán decimas partes de estas acciones depositadas , y se venderán á 40 reales cada una.

Por amor al público , y con deseo de fomentar un ramo de industria tan esencial , el Marques de Iranda será uno de los principales interesados en esta Compañía , y tendrá la inspeccion inmediata de todos sus caudales.

El Depositario de quanto se invierta en Aragon , será Don Juan Martin de Goycochea quien se interesará como Accionista en la Compañía proyectada.

La direccion de las Minas de Plomo , Hierro , Cobre y Cobalto , las Fundiciones de Hierro y Plomo , y quanto dependa de ellas en los Pireneos de Aragon y parte de Cataluña , estarán á cargo del Conde de Beust , y de Don Vicente de Heredia , vecino de Graus , villa inmediata á aquellos Establecimientos. Este sugeto distinguido por sus luces , por sus prendas personales , por su amor al fomento de todo género de industria en su país , se encargará en ausencia del Conde de Beust de dicha direccion , y será uno de los Socios interesados en la nueva Compañía.

Don Eugenio Izquierdo , Director del Real Gabinete de Historia Natural con el fin de fomentar los varios Ramos de industria que debe emprender la Compañía , y de contribuir al desempeño de lo que tiene propuesto á S. M. dirigirá con el Conde de Beust la parte facultativa y económica de todos los Establecimientos.

M. Colocadas las acciones , organizada la Compañía , aprobada ésta por el Rey , otorgada la correspondiente obligacion , hecha la contrata , admitido todo por S. M. , y autorizado solemnemente por medio de una Real Cédula expedida para la creacion de dicha Compañía , se ocupará ésta inmediatamente.

I. En plantificar junto á Montalban en Aragon una Fabrica de Esmaltes ó colores azules elaborados con el Cobalto de aquel Reyno igual , tal vez mayor , que la que existe en Bañeras de Luchon en Francia. Construirá todos los edificios de que ésta se compone , y presentará y depositará los planos con las formalidades conducentes antes de emprender las obras. Estos planos verificados en presencia de seis testigos Españoles , y acompañados de todos los requisitos necesarios , existen ya en Madrid.

II. En añadir á esta Fábrica otra de Vidrios y Cristales iguales á los de Inglaterra , Bohemia y Venecia.

III. En beneficiar las Minas de Carbon de piedra para servir de este combustible en dichas Fábricas.

En

IV. En hacer trabajar el Azabache que se halla en las Minas de Carbon de Utrillas, restaurando, si es posible, el oficio de Azabacheros que se ha perdido en Montalban, y de cuya antiquísima Cofradia existen aun memorias en una de las Iglesias de aquel Pueblo.

V. En poner corrientes las Minas de Cobre de Venasque.

VI. La Casa de fundicion de Cobre de Plan.

VII. En beneficiar las Minas de Plomo de Bielsa, y en edificar la casa de fundicion de este metal.

VIII. Tomará inmediatamente las Minas de Plomo de Ciercol, fomentará su beneficio, y aumentará sus productos haciendo primero, tocante á ellas, una contrata particular con la Real Hacienda, baxo condiciones que convengan tanto á S. M. como á la Compañia.

IX. Continuará el beneficio de las Minas de Cobalto de Plan, aunque la Compañia tiene en el dia gran cantidad de este mineral en sus almacenes.

X. Empezará, en fin, el de las Ferrerías de Bielsa y de San Juan, ó reunida con los sugetos que las arriendan en el dia, ó separada, trabajándolas enteramente de su cuenta.

Fomentará en lo sucesivo en aquel Reyno otros Ramos de industria análogos á los que van expresados luego que salgan bien, como se espera, las primeras empresas de la Compañia, y que rindan éstas con que emprender otras, sin necesidad de desembolsar nuevos caudales.

A los quince meses de la fecha en que, aprobada por S. M. la Compañia, se expida la Real Cédula de su creacion, empezará á correr el interés del dinero que primitivamente haya costado cada accion, y esto á razon de seis por ciento al año. Se pagará este interés de seis en seis meses; en Madrid en la Direccion de dicha Compañia; en Zaragoza en casa de Don Juan Martin de Goycochea: Y los dos pagos se harán el uno el dia 10 de Enero, y el otro el dia 10 de Julio de cada año.

En la primera Junta de cada mes de Febrero, se presentará el balance de la Compañia, y se hará saber á todos los individuos el estado verídico de las pérdidas ó beneficios del año anterior.


Esta Compañia será perpetua; los Accionistas podrán vender, ceder, legar sus acciones; mas ninguno en particular exigir que se extinga ni altere la Compañia.

Será tambien esta asociacion Compañia puramente de comercio, y ningun Accionista quedará obligado directa ni indirectamente sino por el caudal que importen sus acciones.

Baxo todos estos supuestos , las personas que quieran interesarse en dichas empresas , tomando acciones enteras ó porcion de las que se dividan en décimas partes , podrán firmar al pie de este Prospecto , por el número que gusten subscribir , bien entendido , que de nadie se exígerá un maravedí hasta que todo esté nuevamente confirmado por S. M. , y solemnizado por una Real Cédula que se imprimirá y publicará en la Gazeta.

Los Maestros de Colores azules ó Esmaltes , los de la Fábrica de Vidrios y Cristales , la mayor parte de Operarios , los Mineros de Carbon de piedra , los Fundidores de Plomo , Cobre , &c. todo está pronto , y se harán venir á España inmediatamente que se verifiquen las firmas para la colocacion de las acciones , y que se obtenga de S. M. la Real Cédula de creacion de esta Compañia.

Madrid 20 de Septiembre de 1790.



Para todos estos supuestos, las personas que piden las
razas en dichas empresas, tornados acciones en el punto
de las que se dividen en dichas partes, pueden emitir al pie
de este Prospecto, por el número que hacen subscribir, bien en
términos, que de nadie se cobra un maravedí hasta que todo esté
inventario concluido por S. M., y autorizado por una Real
Cédula que se imprimirá y publicará en la Corte.
Las Marinas de Cobaya, de Huancayo, las de la Florida
de Vichay y Chacabuco, la mayor parte de Oroya, los mines
por de Cuzco de piedra, los Fundidos de Yano, Cuzco, &c.
todo este punto, y se han venido a la luz pública inmediatamente
que se verifican las partes para la colocación de las acciones, y
que se abraza de S. M. la Real Cédula de creación de esta
Compañía.

Madrid a 20 de Septiembre de 1790

10